

En Madrid, a las 12,00 horas del día 19 de agosto de 2008, se reúnen en las dependencias de la Dirección de Recursos Humanos, las personas que se indican, en su calidad de miembros de la Comisión de Conflictos Laborales establecida en la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo.

Por la Dirección de la Empresa

Juan Silva Joya	Director de RR.HH. D.E. Estaciones Viajeros
Rafael Priego Relaño	Jefe Formación y Org. D.E. Estaciones Viajeros
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva
José Mª Barco Ramos	Jefe de Gabinete de Gestión Sindical

Por la Representación de los Trabajadores

Francisco Javier Vera Vallejo	CCOO
Jesús Aguado Olmedo	UGT
Elena Sánchez Rabadán	UGT
Antonio García Francos	SCF
Francisco Rubio Castillo	SF-Intersindical

La sesión se ha convocado formalmente ante el anuncio de conflictividad laboral contenido en la solicitud de reunión de esta Comisión, formulada por el Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General de Trabajo (SFF-CGT), a cuyo efecto, y sin perjuicio de la composición, se admita la presencia de un representante de este sindicato, asistiendo D. Juan Carlos Pérez Aguilera. Se adjunta solicitud como anexo a este Acta.

Se inicia la reunión exponiendo el sindicato convocante los aspectos incluidos en el escrito formulado, explicando el mismo y reiterando sus pretensiones.

Por parte de la Dirección de la Empresa se da cumplida información de los asuntos planteados.

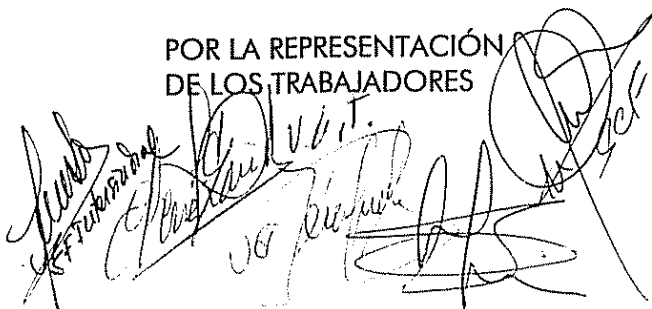
Tras un amplio debate y durante el transcurso de la reunión no ha sido posible alcanzar acuerdo.

La Dirección de la Empresa, propone mantener una reunión a principios del próximo mes de septiembre de 2008 para continuar tratando el tema.

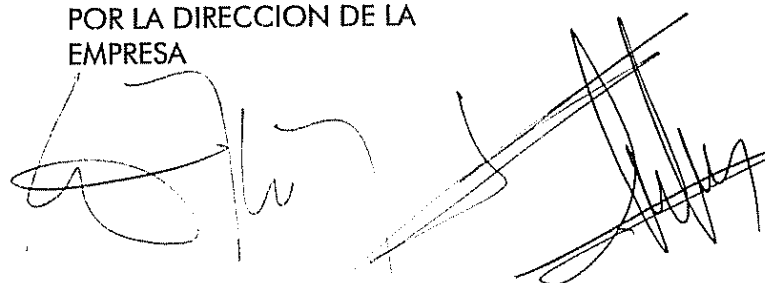
La Representación de los Trabajadores manifiesta que asistirá a cualquier reunión que se plantee sobre este asunto, entendiéndolo que la misma no es vinculante con este acta de desacuerdo.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:00 horas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de este Acta,

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES



POR LA DIRECCIÓN DE LA
EMPRESA





**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE
ADIF
Dirección de Relaciones Laborales de ADIF
Paseo del Rey 30, Madrid.**

Don **Juan Carlos Pérez Aguilera**, en su calidad de Secretario de Acción Sindical y en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General de Trabajo en ADIF, **EXPONE**:

Que la conflictividad laboral que se somete a la Comisión de Conflictos, previa a las posibles huelgas, afecta a todos los trabajadores de la Entidad Pública Empresarial de ADIF que prestan servicio en la Estaciones de Viajeros y dependen de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros de ADIF.

Más concretamente, la cuestión que se somete a la deliberación en la correspondiente convocatoria de la Comisión de Conflictos Laborales se basa en la acción temeraria de externalizar determinados trabajos de dicha Entidad, precisamente de un colectivo que había aparcado de momento la conflictividad. Efectivamente, en la **Resolución de la Entidad Pública Empresarial de ADIF y que ha sido publicada en el BOE nº 188 de 5 de agosto de 2008, se anuncia, la licitación por procedimiento abierto del "contrato de Servicio y venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros"**.

MOTIVOS:

Primero.- El día 5 de agosto de 2008, el BOE en su nº 188 página 9355, publica la Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el anuncio de la licitación por procedimiento abierto del contrato de servicio de venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

Segundo.- Que en el punto 2 de la citada resolución, se concreta el objeto de la externalización de esos servicios indicando a qué estación afecta y a qué tipo de venta se refiere, dividiéndolos en 10 lotes y así:

Lote 1: Venta de billetes de larga distancia (Nacionales e Internacionales) con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Barcelona Sants**.

1

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

Lote 2: Venta de billetes de media distancia y cercanías en la **Estación de Barcelona Paseo de Gracia**.

Lote 3: Venta de billetes con reserva de plaza de ámbito nacional y billetes con o sin reserva de plaza de ámbito internacional en la **Estación de Barcelona Franca**.

Lote 4: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la **Estación de Tarragona**.

Lote 5: Venta de billetes de media distancia en la **Estación de Lleida Pirineus**.

Lote 6: Venta de billetes de cercanías y media distancia en la **Estación de Valencia Nord**.

Lote 7: Venta de billetes de cercanías y media distancia convencional con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Sevilla Santa Justa**.

Lote 8: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Chamartín**.

Lote 9: Venta anticipada de billetes en la **Estación de Puerta de Atocha**.

Lote 10: Venta de billetes con salida el mismo día de la venta en la **Estación de Madrid Puerta de Atocha**.

Tercero.- El I Convenio Colectivo de Adif en su Cláusula 4ª sobre Desarrollo profesional, basa la nueva Clasificación Profesional del personal de ADIF en una serie de once principios generales entre los que se encuentran el primero de ellos que dice:

- *"Compromiso de empleo y estabilidad, no generándose por la implantación de la misma situaciones excedentarias, ni personal sin ocupación efectiva"*.

Está claro, que con la externalización de todos los servicios que se han relatado, el compromiso del empleo y estabilidad no va a poder ser mantenido en la Empresa para este colectivo de trabajadores y trabajadoras dependientes de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros, pues es una porción de actividad lo suficientemente amplia como para dejar fuera a la totalidad de la plantilla de esas estaciones que se dedican a la venta, así como, la de todo aquel personal dependiente en las distintas escalas o niveles de la actividad de venta en las estaciones. Sin embargo, este personal, no puede ser removido o apartado en su desempeño profesional, sencillamente porque se lo impide una norma con rango de Convenio que como se sabe es fuente del Derecho Laboral y además con un fuerza vinculante erga omnes garantizada por la Carta Magna en su artículo 37.1.

Cuarto.- Que además, la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario BOE 18 de noviembre de 2003, en su disposición adicional primera en su punto 2 establece: *"El personal que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, preste sus servicios en la entidad pública empresarial RENFE se mantendrá en la plantilla de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras*

*Ferrovias,.....” Sin embargo, la obligación del Ministerio de Fomento y, en consecuencia, la cadena jerárquica de él dependiente, queda mejor dibujada en la citada Disposición Adicional el punto 3 al final, cuando le dice al Ministerio, que debe asimismo tutelar *el respeto de las condiciones de laborales del personal de la entidad en tanto éstas no sean sustituidas mediante la correspondiente negociación colectiva*”. Hoy por hoy, las funciones que pretenden externalizar, no han sido sustituidas en la negociación colectiva.*

Quinto.- Que a mayor abundamiento, en la memoria que dio lugar al vigente expediente de regulación de empleo en Adif, en el punto 3 Plan Recursos Humanos 2006-2010 y más concretamente en el punto 3.1 del plan de empleo se dice lo que sigue: *“El Plan de Empleo, por lo tanto, es el desarrollado de un conjunto de acciones dirigidas a asegurar el nivel de empleo del ADIF, cualitativa y cuantitativamente a través de dos mecanismos complementarios:*

.....

- *Ingresos mediante ofertas de empleo público para cubrir necesidades en puestos o categorías deficitarias”.* Mal puede asegurarse el nivel de empleo propugnado en el ERE, si comienza a despojarse de una actividad tan principal incumpliendo la otra parte de someterla a la oferta de empleo público si así es necesario.

De otro lado, el Plan Social ADIF 2006-2010 y que acompaña al Expediente de Regulación de Empleo asumió con los firmantes el Acuerdo 7 que en sustancia dice lo siguiente:

“Durante la vigencia del ERE que contempla el presente Plan Social, la Empresa ha definido una tasa de reposición inicial de al menos una contratación por cada tres bajas acogidas al ERE, puédiéndose incrementar dicha tasa hasta el 50% de reposición, en función de la evolución de la demanda de recursos asociada a las previsiones de actividad de la Empresa en el ámbito temporal de referencia (2006-2010).

La solicitud de contrataciones se realizará mediante petición al Ministerio de Administraciones Públicas para que incluyan en la Oferta de Empleo Público de cada año, el número de contrataciones resultante de la aplicación de la tasa de reposición antes aludida”.

Sexto.- Por último, la empresa, está demostrando una mala fe en la negociación de la Clasificación profesional en la medida, en que se ha sacado un as de la manga que ningún negociador de este sindicato conocía, ni tampoco a la hora de desconvocar o aplazar la convocatoria de huelga del colectivo afectado a finales del mes pasado. Por tanto, como ya expusimos el pasado día 7 de agosto del presente, ante el Director de RR.HH. Agustín Pérez Labrador, nos vemos con las manos libres de realizar cuantas acciones creamos convenientes para evitar semejante tropelía para los derechos de los trabajadores y trabajadoras de ADIF en general y de Estaciones de Viajeros en particular, así como, hacia el derecho tanto general como el derivado de la negociación colectiva.



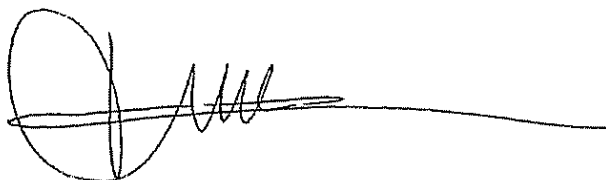
Por lo expuesto, este Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo

SOLICITA A ESA SECRETARÍA:

Que tenga por instada reunión de la Comisión de Conflictos Laborales a los efectos que proceden según lo establecido en la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo de ADIF y se tenga presente los motivos concretos que se someten a la consideración de la Comisión, concretándose en las siguientes pretensiones:

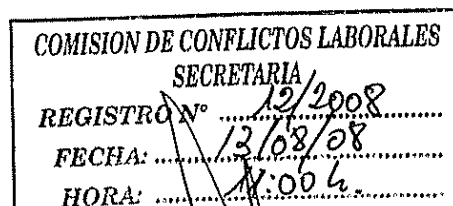
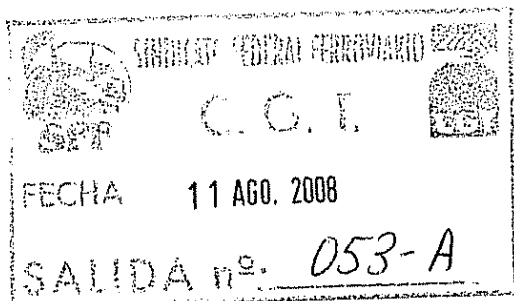
Una. La anulación de la Resolución de ADIF, instando a su publicación en el B.O.E., por la que se pretende la licitación por procedimiento abierto del contrato de servicio y venta de billetes en distintas estaciones de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros y afectantes a las Estaciones de Estación de Barcelona Sants, Barcelona Paseo de Gracia, Barcelona Franca, Tarragona, Lleida Pirineus, Valencia Nord, Sevilla Santa Justa, Madrid Chamartín y Madrid Puerta de Atocha, a fin de respetar el nivel de empleo y las condiciones de trabajo del personal de la Empresa ADIF y específicamente, las condiciones laborales del personal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

Dos. Que desde la Dirección de ADIF, se inste al Ministerio de Administraciones Públicas para que lance la OEP que cubra las necesidades de los incrementos en la demanda de este servicio y además, se reponga la tasa que la empresa asumió con los sindicatos firmantes del ERE.



Juan Carlos Pérez Aguilera
Secretario de Acción Sindical - ADIF

En Madrid, a 11 de agosto de 2008



DIRECCION DE RESOLUCIONES LABORALES